



19

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**

La Molina, 19 de febrero del 2025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0082-2025-MDLM-GM

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO:

El Informe N° 0032-2025-MDLM-GDHE-SECT de fecha 08 de enero de 2025, de la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, el Informe N° 0010-2025-MDLM-GDHE de fecha 07 de enero de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 0019-2025-MDLM-OGPPDI-OPIMI, de fecha 14 de febrero del 2025, de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, el Informe N° 052-2025-MDLM-OGPPDI, de fecha 14 de febrero del 2025, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 0042-2025-MDLM-OGAJ de fecha 19 de febrero de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley N°30305 – Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad Ley N° 27972 establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el numeral 1.1)2 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, que regula el Principio de Legalidad, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. En tal sentido, se configura como la más importante regla de la Administración Pública, porque delimita su accionar en el marco de la Ley no pudiendo actuar en forma arbitraria o contraria a la misma;

Que, la Resolución Ministerial N° 0028-2013-ED, que dispone las Instituciones Educativas Públicas y Privadas que presten servicios en el nivel de Educación Inicial de la Educación Básica Regular, excepcionalmente, podrán autorizar el ingreso y/o permanencia del niño o niña hasta un año mayor de la edad cronológica establecida al inicio del año escolar;

Que, la Resolución Ministerial N° 609-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión del Institución

LLMDR/JLJEG



Educativa (SIAGIE);

Que, el artículo 82° de la LOM establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional la promoción del desarrollo humano sostenible en el nivel local propiciando el desarrollo de comunidades educadoras, así como diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial, además de monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda fortaleciendo su autonomía institucional;

Que, en concordancia con dicha disposición, conforme a lo previsto en el artículo 12° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, para asegurar la universalización de la educación básica en todo el país como sustento del desarrollo humano, la educación es obligatoria para los estudiantes de nivel inicial, primaria y secundaria, por lo que establece la obligación del Estado de proveer los servicios públicos necesarios para lograr dicho objetivo garantizando que el tiempo educativo se equipare a los estándares internacionales, y corresponde a los padres, o a quienes hagan sus veces asegurar la matrícula oportuna de los estudiantes y su permanencia en los centros y programas educativos;

Que, por su parte, el artículo 14° del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que el Estado garantiza el derecho a la educación, coordina la política educativa, la erradicación del analfabetismo y formula los lineamientos generales de los planes de estudio y de la organización de las instituciones educativas, promueve la universalización, supervisa la calidad, pertinencia y equidad de la educación de manera descentralizada, fomenta la educación bilingüe e intercultural según las características de cada zona, en el marco de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Perú y las leyes;

Que, través de la Resolución Directoral N° 02988-UGEL 06 de fecha 25 de agosto del 2005 se registró la apertura y funcionamiento de la I.E.M. DESCUBRIENDO, a fin de que brinde el servicio educativo en el nivel de educación inicial cuna jardín, es decir, para menores entre cero (0) y cinco (5) años, en el local ubicado en el Jr. El Haras Mz. Lt. 2, Country Club El Haras Rinconada Baja, distrito de La Molina, dado que acreditó contar con los documentos, gestión, ambientes e infraestructura educativa, elementos necesarios para desarrollar dicha actividad;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 026-2014-MLDM-GDH, modificada por la Resolución Gerencial N° 006-2018-MDLM-GDH de fecha 17 de octubre de 2018, se aprobó la Directiva para el proceso de matrícula de la I.E.M. DESCUBRIENDO para cada año lectivo escolar, la misma que tiene por finalidad establecer los procedimientos para la ejecución del proceso de matrícula para los estudiantes que postulen a dicha institución educativa cada año, de tal forma que se garantice una educación integral con procesos de aprendizaje pertinentes que contribuyan a potenciar el desarrollo de competencias reforzando valores y con calidad educativa, para lo cual se busca otorgar las vacantes habilitadas conforme a los cupos con los que se cuente en cada aula estableciéndose, así, los procedimientos generales concernientes a los requisitos para postular a una vacante y la conservación de la misma, así como cronograma, escala de pensiones, procedimiento para los pagos y los formatos respectivos;



Que, con el Informe N° 0032-2025-MDLM-GDHE-SECT de fecha 8 de enero de 2025 la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo remitió a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación una propuesta de modificación de la directiva referida en el introito del presente informe, puesto que la Institución Educativa Municipal DESCUBRIENDO (en adelante, IEM DESCUBRIENDO) opera, a la fecha, bajo los alcances de la Directiva para el Proceso de Matrícula aprobada por Resolución Gerencial N° 026-2014-MLDM-GDH, modificada por la Resolución Gerencial N° 006-2018-MDLM-GDH de fecha 17 de octubre de 2018, así como el Reglamento Interno de esa misma fecha pero que, teniendo en cuenta la normativa vigente en materia educativa y administrativa, resulta pertinente dejar sin efecto dichas resoluciones, al no encontrarse alineadas con los estándares y lineamientos vigentes que podrían generar inconsistencias en la aplicación de la mencionada directiva, además de que las dinámicas educativas y exigencias del contexto actual requieren instrumentos claros, modernos y funcionales que aseguren la eficiencia y transparencia en el proceso de matrícula;

Que, mediante el Informe N° 0010-2025-MDLM-GDHE de fecha 7 de febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación indicó que la actualización de la precitada directiva responde a una necesidad de alinear las prácticas institucionales con las disposiciones normativas actuales, emitidas por el Ministerio de Educación (MINEDU), de tal manera que la institución cumpla con los estándares de calidad establecidos y prosiga con su proceso de mejora continua considerando aspectos relativos a la escala de pensiones diferenciada, vacantes y tarifas preferenciales para los trabajadores municipales, todo ello acorde a lo señalado en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023 – 2027 y el Plan Operativo Institucional (POI) 2024 – 2026;

Que, con el Informe N° 0019-2025-MDLM-OGPPDI-OPIMI de fecha 14 de febrero de 2025, la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional indicó que, para atender las actividades relacionadas con la actualización de la Directiva “Proceso de Matrícula de la Institución Educativa Municipal DESCUBRIENDO de la Municipalidad Distrital de La Molina”, se cuenta con el POI Multianual 2025 – 2027, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 829-2024/MDLM-GM de fecha 19 de diciembre de 2024, articulado a los Objetivos y Acciones Estratégicos Institucionales del PEI 2022 – 2027 Ampliado, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 518-2024/MDLM de fecha 21 de agosto de 2024 siendo que el proyecto de actualización de la mencionada directiva tiene como objetivo contribuir a asegurar el acceso universal a la educación promoviendo, de esta manera, la equidad e inclusión en el acceso a la educación inicial considerando, asimismo, que el proceso de inscripción debe adecuarse a las disposiciones legales vigentes, por lo que emitió opinión favorable;

Que, mediante el Informe N° 0052-2025-MDLM-OGPPDI de fecha 14 de febrero de 2025, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional indicó que las actividades operativas programadas, tanto para la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación como para la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, se encuentran directamente vinculadas a las acciones y actividades presentadas en la propuesta de actualización de la ya referida directiva de la IEM DESCUBRIENDO encontrándose, además, alineada a los OEI y AEI resaltando que, de lo señalado por dichas unidades de organización en sus Informes N° 0010-2025-MDLM-GDHE y 0032-2025-MDLM-GDHE-SECT, respectivamente, se desprende que la citada directiva será objeto de actualización, con el objetivo de que refleje la normativa y requerimientos vigentes, por lo que recoge lo ya señalado por la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional en su Informe N° 0019- 2025-MDLM-OGPPDI-OPIMI haciéndolo suyo en todos sus extremos emitiendo, en consecuencia, opinión favorable;



Que, mediante Informe N° 0042-2025-MDLM-OGAJ, de fecha 19 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera que es legalmente viable que, a través de una resolución de Gerencia Municipal, se apruebe la Directiva "Proceso de Matrícula de la Institución Educativa Municipal DESCUBRIENDO de la Municipalidad Distrital de La Molina", conforme a lo establecido en la Directiva N° 01-2022-MDLM-D "Organización y Emisión de Documentos Normativos Internos de la Municipalidad Distrital de La Molina", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 086-2022-MDLM-GM debiendo dejarse sin efecto, asimismo, la Resolución Gerencial N° 026-2014-MLDM-GDH, modificada por la Resolución Gerencial N° 006-2018-MDLM-GDH de fecha 17 de octubre de 2018;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Molina Ordenanza N° 441/MDLM del 22 de diciembre de 2023, modificado mediante la Ordenanza N° 448/MDLM del 29 de mayo de 2024, y; en concordancia con lo establecido en el numeral 7.1.9 del punto VII de la Directiva 01-2022-MDLM-D. "Organización y Emisión de Documentos Normativos Internos de la Municipalidad Distrital de la Molina" aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 086-2022-MDLM-GM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la modificación de la Directiva "PROCESO DE MATRÍCULA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL DESCUBRIENDO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA".

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Educación, Salud y Turismo, el cumplimiento de las disposiciones de la Directiva aprobada mediante la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, todo acto que se contraponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad y Pagina Web Institucional <https://www.munimolina.gob.pe/>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLESE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
LILIANA ANTONIETA LOAYZA MANRIQUE DE ROMER
GERENTE MUNICIPAL

